

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella; y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1859.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

QUINTAS.

CIRCULAR.

En la circular de este Gobierno, fecha 9 de Diciembre del año último, inserta en el Boletín oficial núm. 148 del mismo mes, se manifestó que estaban en su fuerza y vigor todos los plazos ordinarios establecidos en la Ley vigente de reemplazos para las diferentes operaciones de la quinta. Este servicio exige que los Ayuntamientos, y particularmente los Alcaldes y Secretarios, tengan muy presentes los preceptos de la Ley y que fijen toda su atención y cuidado en la exacta y puntual ejecución de

ellos; en la inteligencia, que en cumplimiento de mis deberes y de lo prevenido en Real orden de 22 de Febrero de 1867 me veré en la precision de exigir la responsabilidad á los que, por descuido y faltas de cumplimiento de los suyos, occasionen la paralización del servicio. Aunque supongo á los Alcaldes y Corporaciones municipales bien enterados de las disposiciones quieren respecto á quintas, me ha parecido oportuno recordar los plazos en que deben practicarse las operaciones para el sorteo.

El domingo 1º de Marzo próximo corresponde hacer la rectificación del alistamiento, con arreglo al artículo 43 de la Ley, debiendo continuarse en los días festivos inmediatos, si no quedase terminada la operación en el primero.

El domingo 5 de Abril se verificará el sorteo general en todos los pueblos, conforme al art. 58 y á los tres días siguientes de la celebración del sorteo, precisamente, los Alcaldes remitirán á este Gobierno dos copias literales del acta del mismo, autorizadas con las firmas de los concejales y del Secretario del Ayuntamiento, en los términos que dispone el art. 70 de la Ley.

El domingo 12 de Abril será el llamamiento y declaración de soldados, previos los avisos y cita-

ciones que determinan los artículos 71 y 72.

El dia 15 de Mayo empezará la entrega de quintos en caja y este Gobierno fijará con la debida anticipacion los días en que cada pueblo haya de hacer la entrega de sus respectivos contingentes.

La rectificación del alistamiento es uno de los actos en que mas deben fijarse los Ayuntamientos, teniendo cuidado de escluir á los mozos comprendidos en el art. 45 de la Ley, aunque no haya reclamación de parte, siempre que tengan datos para saber que les comprende la exclusión, observando en este particular exactamente el precepto del artículo 46, lo cual no suelen hacer muchas veces por complacer á los interesados en el sorteo, cuyo afán es que entren muchos en suerte, sin hacerse cargo de que esto suele producir un resultado contrario al que se proponen.

En los casos en que sea preciso señalar plazos á los interesados para presentar pruebas, conforme al artículo 47, procederán las Corporaciones municipales con mucha cordura, puesto que la Ley deja á su prudente arbitrio este punto, facilitando á los mozos los medios de defensa.

Por último, cuidarán los Ayuntamientos muy especialmente y bajo su responsabilidad, de hacer enten-

der bien á los interesados á quienes afecten sus acuerdos el derecho que tienen de apelar ante el Consejo provincial y de los términos fatales de tres y quince días en que tienen que hacer uso de este derecho, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 50.

Segovia 23 de Febrero de 1868.
El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

Siendo muchos los pueblos que se hallan adeudando á la Depositaría de este Gobierno el arbitrio del 5 por 100 de los aprovechamientos forestales que se les concedieron en 1864 á 65 y 1865 á 66, así como tambien las cantidades que les han correspondido por la visita girada á sus pósitos en 1866 y 1867, advierto á los Alcaldes que se hallen en descubierto que si dentro del término de quince días no verificau el pago de lo que adeudan, me veré en la precision de emplear contra ellos medidas de mas rigor, que creo evitarán, por ser ajenas á mi voluntad.

Segovia 24 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS

PARA FILIPINAS Y PUERTO-RICO.

Continuacion de los individuos que se han suscrito para los socorros de Filipinas y Puerto-Rico.

	Escudos. Mils.
Suscrito anteriormente.....	1095 012
El Ayuntamiento y vecindario de Becerril de Aillon.....	6 500
La Junta parroquial y vecinos de Cilleruelo de San Mamés.....	4 924
El Ayuntamiento y vecinos de Arcones.....	7 600
El Ayuntamiento y vecinos de Matabuena.....	4
 <i>Total hasta el dia de la fecha.....</i>	 1118 036

(Se continuará.)

PRESUPUESTOS.

Aprobados por este Gobierno los repartimientos para cubrir el déficit de los presupuestos del año económico de 1868 á 69, por los gastos carcelarios en las de los respectivos partidos, para atender al socorro de presos pobres, se publican á continuacion, á fin de que los Alcaldes cuiden de consignar en sus presupuestos municipales para el referido año, las cantidades que en él se expresan.

Partido de Cuellar.

	Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponden.	Escs. Mils.
Adrados	131	93·300	
Aguilafuente	299	89·700	
Aldeasoña	64	19·200	
Arroyo de Cuellar	119	35·700	
Calabazas	75	22·500	
Campo de Cuellar	81	24·300	
Castro de Fuentidueña	55	16·500	
Cobos de Fuentidueña	62	18·600	
Cozuelos	102	30·600	
Cuellar, Henar, Torregutierrez y Escarabajosa	846	253·800	
Cuevas de Provano	135	40·500	
Chañel	198	59·400	
Chatun	57	17·100	
Dehesa y Dehesa mayor	80	24	
Fresneda de Cuellar	54	16·200	
Frumales, Aldehuéla y Perosillo	82	24·600	
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles	118	35·400	
Fuente el Olmo de Iscar	61	18·300	
Fuentepelayo	365	109·500	
Fuentepinel	73	21·900	
Fuentesauco	92	27·600	
Fuentes de Cuellar	48	14·400	
Fuentesoto y Tejares	101	30·300	
Fuentidueña	73	21·900	
Gomezserracín	118	35·400	
Laguna de Contreras y Vivar de Fuentidueña	106	31·800	
Lastras de Cuellar	212	63·600	
Lovingos	63	18·900	
Mata de Cuellar	98	29·400	
Membibre	52	15·600	
Moraleja de Cuellar	64	19·200	
Narros	69	20·700	
Navalmanzano	343	102·900	
Navas de Oro	249	74·700	
Olombrada	278	83·400	
Ontalvilla	162	48·600	
Pinarejos	68	20·400	
Pinarnegrillo	109	32·700	
Remondo	56	16·800	
Sacramenia	187	56·100	
Samboal	107	32·100	
San Cristóbal de Cuellar	92	27·600	
Sanchonuño	124	37·200	
San Martín y Mudrián	109	32·700	
San Miguel de Bernuy	76	22·800	
Torreadrada	123	36·900	

Número de vecinos de cada uno.

Cuotas que les corresponden.

Escs. Mils.

Torrecilla del Pinar	114	34·200
Valtiendas, Granjas y Pecharromán	113	33·900
Vallelado	169	50·700
Vegafría	61	15·300
Villaverde de Iscar y Castrejon	105	31·500
Zarzuela del Pinar	174	52·200
 	6962	2088·600

Partido de Riaza.

Alconada y Alconadilla	56	9·712
Aldealenguade Sta. María	50	8·671
Aldeanueva de la Serrezá	82	14·221
Aldeanueva del Monte y Baraona de Fresno	54	9·365
Aldehorno	144	24·974
Aillon	213	36·941
Becerril	65	11·273
Campo de San Pedro	59	10·232
Cascajares	40	6·937
Cedillo de la Torre	113	19·598
Cilleruelo de S. Mamés	37	6·417
Corral de Aillon	88	15·262
Estébanvela y Francos	122	21·158
Fresno de Cantespino y Castiltierra	125	21·679
Fuentemizarra	48	8·325
Grado	77	13·354
Languilla y Mazagatos	81	14·048
Linares	49	8·498
Maderuelo	128	22·199
Madriguera	230	39·889
Montejo de la Vega de la Serreuela	73	12·660
Moral	92	13·955
Muyo	82	14·221
Negredo	61	10·579
Onrubia	114	19·771
Pajares de Fresno, Cinco villas y Gómeznarro	50	8·671
Pradales, Ciruelos y Carrabias	101	17·616
Riañas de San Bartolomé	56	9·712
Riahuelas	42	7·284
Riaza	690	119·667
Ribota y Aldealázaro	78	13·527
Riofrío de Riaza	103	17·863
Saldaña	48	8·325
Santa María de Riaza	48	8·325
Santibáñez de Aillon	142	24·627
Sequera de Fresno	63	10·926
Serracín	40	6·937
Valdevacas de Montejo	56	9·712
Valdevarnés	53	9·192
Valvieja	66	11·446
Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Aillon	91	15·782
Villaverde y Villalvilla de Montejo	84	14·568
 	4094	710·019

Partido de Santa María de Nieva.

Aldeanueva del Codonal	121	54·450
Aldehuela del Codonal	56	25·200
Aragonenses	95	42·750
Armuña	138	62·100
Balisca	41	18·450
Bercial	102	45·900
Bernardos	625	281·250
Bernuy de Coca	63	28·350
Ciruelos de Coca	47	21·150
Cobos de Segovia	89	40·050
Coca	178	80·100
Codorniz	133	59·850
Domingo García	87	39·150
Donhierro y Botalhorno	57	25·650
Etreros	110	49·500
Fuente de Santa Cruz	160	72
Gemenüño y Santovénia	69	31·050
Hoyuelos	52	23·400
Ituero	67	30·150
Juar		

ESTADÍSTICAS ZONALINA

NOTA 973

Cotas que
les corres-
ponden.

Número de
vecinos de
cada uno.

Escs. Mils.

40	18
58	26·100
93	42·750
88	32·600
69	34·050
279	125·550
94	42·300
98	44·100
181	81·450
64	28·800
149	67·050
67	30·150
86	38·700
118	53·100
159	71·550
417	187·650
160	72
28	12·600
84	37·800
48	21·600
48	21·600
109	49·050
103	46·350
310	139·500
414	186·300
243	109·350
54	24·300
40	18
334	150·300
53	23·850
81	36·450
104	45·450
6886	3098·700

Partido de Segovia.

Abades	116·777
Adrada de Piron	21·737
Aldea del Rey	109·194
Anaya	23·759
Añe	26·793
Basardilla	34·881
Bernuy de Porreros	37·409
Brieva	30·331
Caballar	47·518
Cabañas, Agejas y Mata de Quintanar	27·298
Cantimpalos	77·343
Carbonero de Ahusin	53·081
Carbonero el Mayor	235·576
Collado-hermoso	53·081
Cubillo	26·793
Cuesta	39·652
Encinillas	52·288
Escalona	257·129
Escarabajosa de Cabezas	92·921
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villovelha	60·662
Espinar	233·564
Espirdo y Tizneros	43·981
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Matamanzano y Tajuña	55·803
Garcillan	58·641
Higuera	22·242
Huertos	30·331
Juarros de Riomoros	16·682
Lastrilla	22·242
La Losa	29·826
Losana	23·254
Madrona, Perogordo y Torredondo	59·652
Martin Miguel	49·541
Mozoncillo	115·763
Muñoveros	65·212
Navas de San Antonio	289·146
Ontanares	26·793
Ontoria	41·453
Ortigosa del Monte	24·969
Otero de Herreros	99·587
Otones	27·298
Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte	60·157
Pelayos y Tenzuela	22·747
Revenga y Navas de Riofrio	55·100
Roda	38·419
Salceda	35·387

Cotas que
les corres-
ponden.

Número de
vecinos de
cada uno.

Escs. Mils.

San Ildefonso y Valsain	257·820
Santiuste de Pedraza y Requijada	47·518
Santo Domingo de Piron	25·278
Sauquillo de Cabezas	74·818
Segovia	1199·554
Sotosalvos	55·606
Tabanera la Luenga	23·759
Torrecaballeros, Aldehuella y Cabanillas	49·036
Torreiglesias	66·731
Trescasas y Sonsoto	34·376
Turégano	167·679
Valdeprados y Guijasalvas	22·242
Valdevacas y el Guijar	59·146
Valseca	100·092
Valverde	134·472
Veganzones	68·246
Vegas de Matute	86·445
Yanguas	61·167
Zamarramala	87·455
Zarzuela del Monte	144·075

Cotas que
les corres-
ponden.

Número de
vecinos de
cada uno.

Escs. Mils.

10684	5401·015
75	16·800
176	39·424
61	13·664
69	15·456
61	13·664

Partido de Sepúlveda

Aldealcorbo y Constuegra	7
Aldealengua de Pedraza	176
Aldeonsancho	61
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas	13·664
Arahuetes y Pajares de Pedraza	69
Arcones, Arconcillos, Castillojo, Colladillo, Huerta y Mata	15·456
Arevalillo	61
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo	13·664
Bercimuel	188
Boceguillas	52
Cabezuela	42·112
Cantalejo	115
Carrascal del Rio	12·320
Casla	25·760
Castillejo de Mesleon y Sotos de Sepúlveda	22·624
Castrillo de Sepúlveda	32·928
Castrojimeno	77·056
Castroserna de abajo	21·280
Castroserna de arriba	125
Castroserracin	30·016
Cerezo de abajo y Mansilla	11·648
Cerezo de arriba	53
Condado de Castilnovo y Nava	12·096
Duraton	72
Duruelo y Cortos	16·128
Encinas	59
Fresnillo de la Fuente	13·216
Fuenterrebollo	207
Gallegos	46·368
Grajera	34·048
Inojosas, Aldehuella y Burgomillodo	52
Matabuena, Matamala y Cañicosa	11·648
Matilla	15·680
Navafria	140
Navalilla	44·576
Navares de Ayuso	33·376
Navares de Enmedio	88
Navares de las Cuevas	72
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sanchopedro	19·712
Pajarejos	72
Pedraza, Velilla y Rades	16·128
Perorrubio, Tanarro y Vellonillo	168
Pradena y Pradenilla	37·632
Puebla de Pedraza y Frades	72
Rebollo	16·128
San Pedro de Gallos	19·488
Santa Marta y Cabrerizos	86
Santo Tomé del Puerto	19·264
Sebulcor y San Miguel de Neguera	103·936
Sepúlveda	10684

Número de vecinos de cada uno.	Cuotas que les corresponden.
	Escs. Mils.
84	18.816
58	12.992
36	8.064
128	28.672
55	12.320
177	39.648
54	12.096
155	34.720
93	20.832
142	31.808
42	9.408
98	24.952
92	20.608
7035	1575.840

Sigüero y Aldealapeña...
Sigueruelo....
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.....
Torre Valde San Pedro...
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.....
Urueñas
Valdesimonte.....
Valle de Tabladillo.....
Valleruela de Pedraza...
Valleruela de Sepúlveda..
Ventosilla y Tejadilla....
Villar de Sobrepeña....
Villaseca.....

Segovia 22 de Febrero de 1868.—El Gobernador, Marqués de Casa-Pizarro.

SECCION QUINTA.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada en esta Administracion y en la Casa Consistorial de la villa del Prado el dia 16 del actual, para el arriendo de la dehesa de las Migueras y Bañal del Puente, se procederá á segundo remate que deberá celebrarse en ambos puntos á las doce del dia 8 de Marzo próximo, bajo el tipo reducido de 416 escudos 67 milésimas, y con la variante de que el término del arriendo será por cuatro años y cuatro meses menos diez días, en vez de los tres años fijados en la primera subasta, que se contarán desde el 25 de Abril próximo hasta el 15 de Agosto de 1872.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaría de Ayuntamiento de la villa del Prado, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

Para tomar parte en la subasta deberá presentarse el documento que acredite haberse entregado en la Caja general de Depósitos de esta corte, ó bien en la Depositaría de Ayuntamiento de la expresada villa, la décima parte del tipo fijado, ó sean 41 escudos 666 milésimas, sujetándose para hacer las proposiciones al modelo adjunto.

Alcaldia de Montejo de Arévalo.

Siendo indispensable la formación de un nuevo amillaramiento de la riqueza general de este pueblo por las muchas alteraciones ocurridas en la misma, se hace tambien preciso para verificar la derrama del cupo que corresponda al mismo en el año económico venidero de 1868 á 1869, con la mayor igualdad, que todos los que posean fincas y demás objetos de imposición dentro de su término jurisdiccional presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín, las relaciones que prescribe el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; en la inteligencia que la falta de presentación y exactitud de dichas relaciones, será castigada con arreglo á dicho Real decreto. Montejo de Arévalo 10 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Mariano Andrés.

Madrid 20 de Febrero de 1868.—El Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... calle de...., hace proposición al arriendo de la dehesa de las Migueras y Bañal del Puente, en jurisdicción de la villa del Prado, para el aprovechamiento de siembra, pastos y fruto de la bellota por término de cuatro años y cuatro meses, y ofrece la cantidad (en letra).... escudos milésimas, con entera subjeción á cuanto previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcaldia de Martín Muñoz de las Posadas.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con exactitud el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganadería que á la misma corresponde para el año económico de 1868 á 69, es indispensable que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos presenten en el término de veinte días relación jurada en la Secretaría del Ayuntamiento, de todas las fincas que posean en esta jurisdicción, prevenidos que de no hacerlo en el tiempo prefijado se procederá á girar el amillaramiento con los datos que obren en la Secretaría, y no se admitirá reclamación alguna. Martín Muñoz de las Posadas 19 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Alejo Martín.

Alcaldia de Cubillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con la mayor exactitud posible el amillaramiento de riqueza, cultivo y ganadería que á la misma corresponde para el año económico de 1868 á 69, es indispensable que todos los hacendados forasteros, vecinos y colonos presenten en el término de quince días relación jurada en la Secretaría del Ayuntamiento, de todas las fincas que posean en esta jurisdicción, arreglándose para ello á lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y bajo la responsabilidad que expresa el artículo 24 del mismo decreto, prevenidos que de no hacerlo se procederá á girar el amillaramiento con los datos que obren en la Secretaría y no se admitirá reclamación alguna. Cubillo 19 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Eusebio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EXPOSICION

DEL SISTEMA METRICO DECIMAL

por D. Ciriaco de Frutos García, Maestro Director de la escuela pública de Cuellar.—Contiene: los nombres, múltiplos y divisores de las unidades: la equivalencia de las medidas de Castilla y de la provincia de Segovia á las métricas; modo de reducir las de uno y otro sistema y una tabla de los pueblos de cada partido con las medidas agrarias que usa.

Tiempo há que se viene sintiendo la necesidad de un trabajo que facilite la reducción de las medidas antiguas de *obras y estados* en sus equivalentes *hectáreas, áreas, etc.*, del sistema métrico decimal. El que ofrecemos al público presenta en cuadros las equivalencias de cada pueblo; de suerte, que no hay pueblo en la provincia que no figure en ellos. Su utilidad nadie la desconoce, ni menos la necesidad que tienen de él los Registradores, Notarios, Secretarios de Ayuntamiento, Administradores, etc.

Se han hecho dos impresiones: una en dos grandes cuadros, y otra en forma de libro. Precio de cada ejemplar 2 1/2 reales, y por docenas á 24 rs.

Se vende en esta ciudad, imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, y en Cuellar en casa del autor.

En el antiguo y acreditado almacén de aguardiente en la Plaza Mayor, frente á la Catedral, con motivo de dar salida á una remesa de aguardientes que ha recibido de las mejores fábricas del reino y la Mancha, pone en conocimiento de los consumidores los precios sumamente arreglados, como son:

Para la población.	Aguardiente de 33 á 34 grados sin anís, á.....	90 rs.
	Id. de 24 á 25 id. doble anís, á.	60
	Id. de 17 á 18 grados, á....	40

Para fuera.	Aguardiente de 33 á 34 grados sin anís, á.....	70
	Id. de 24 á 25 id. doble anís, á.	42
	Id. de 17 á 18 grados id., á..	28

En la imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, núm. 42, y en la de don Juan de Alba, plaza Mayor, núm. 28, se hallan de venta estados de nacidos, casados y defunciones, presupuestos, liquidaciones de ingresos y de gastos, estados de presos y detenidos, de beneficencia y sanidad, libramientos, cargáremes y cartas de pago, fes de vida, papeletas de comisión y apremio, estados de conciliación y juicios verbales, estados comparativos y cuantos necesitan los Ayuntamientos; todo se halla impreso en papel de tina y arreglado á los modelos publicados por el Gobierno y Administración; papel naulado, libros y demás menaje para las escuelas y un abundante surtido de papel de hilo y algodón de las mejores fábricas del reino y extranjeras.

En los mismos establecimientos hay Amillaramientos y Resúmenes, arreglados á los modelos facilitados por la Administración de Hacienda pública.